



**ACTA DE SESION PERMANENTE DE TRABAJO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA EN EL
SENASICA DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2022**

En la Ciudad de México, siendo las diez horas del diecisiete de noviembre de dos mil veintidós, y privilegiando los medios electrónicos derivado de la contingencia por el COVID-19, se llevó a cabo de manera virtual Sesión Permanente de Trabajo del Comité de Transparencia del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA), con fundamento en el ACUERDO por el que se modifica por tercera ocasión el similar por el que se establece la suspensión de plazos y términos legales y administrativos en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y sus órganos administrativos desconcentrados, como medida de prevención y combate de la propagación del coronavirus COVID-19 publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de mayo de 2020, el comunicado INAI/137/20, mediante el cual Determina INAI Reanudar Plazo para que Instituciones con Actividades Esenciales Durante Cuarentena Atiendan Solicitudes, de fecha 01 de mayo de 2020, así como el ACUERDO por el que se establecen los Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2020 y el ACUERDO por el que se modifica el diverso que establece los criterios aplicables para la administración de los recursos humanos en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para mitigar la propagación del coronavirus COVID-1, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 2020, a través de los cuales, se aprueba determinar las medidas administrativas, preventivas y de actuación, conforme al sistema de semáforo por regiones determinado por las autoridades competentes para cada entidad federativa, para los sujetos obligados en relación con la atención de solicitudes y ACUERDO por el que se delegan las facultades de los Órganos Internos de Control de los Órganos Administrativos Desconcentrados denominados Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA) y Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (CONAPESCA) en el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.-----

Existiendo quórum legal de conformidad con los artículos 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 64 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; firmando para constancia el acuerdo correspondiente: Ing. Edgar Rafael Alarcón González, Titular de la Unidad de Transparencia; el Mtro. Marco Antonio Flores Camacho, Titular del Área de Responsabilidades y suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la SADER y el Mtro. Omar A. Del Real Rentería, suplente de la





Coordinadora de Archivos del SENASICA.-----

A continuación se da lectura al siguiente: -----

ORDEN DEL DÍA

1.- Aprobación del Orden del Día.-----

2.- Análisis del oficio B00.04.8982-2022, a través del cual se solicita la ampliación de plazo respecto de la solicitud 330028322000839.-----

3.- Análisis del oficio B00.04.8983-2022, a través del cual se solicita la ampliación de plazo respecto de la solicitud 330028322000840.-----

4.- Análisis del oficio B00.04.8981-2022, a través del cual se solicita la ampliación de plazo respecto de la solicitud 330028322000838. -----

5.- Análisis del oficio B00.04.-8980-2022 a través del cual se solicita la ampliación de plazo respecto de la solicitud 330028322000837.-----

6.- Análisis del oficio B00.01.-11159/2022, a través del cual se solicita la ampliación de plazo respecto de la solicitud 330028322000833.-----

7.- Análisis del oficio B00.02.02.01.-4075-2022 a través del cual se solicita la confidencialidad de la información respecto de la solicitud 330028322000842. -----

8.- Análisis del oficio B00.01.01.-11176/2022, a través del cual se solicita la incompetencia parcial de la información respecto de la solicitud 330028322000833.-----

9.- Asuntos Generales. -----

10.- Cierre e instrumentación correspondiente del acta para su firma.-----

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

1.-INSTALACIÓN DE QUÓRUM.-----





El Ing. Edgar Rafael Alarcón González, Titular de la Unidad de Transparencia, cedió la palabra al Secretario Técnico el cual procedió a verificar el Quórum Legal conforme al contenido de la fracción III del numeral 9 del Reglamento Interno del Comité de Transparencia, establecido para esta reunión virtual y toda vez que se encuentra la totalidad de los miembros, se califica como legal y se procede a declarar iniciada la Sesión Permanente de Trabajo.

2.- ANÁLISIS DEL OFICIO B00.04.8982-2022, A TRAVÉS DEL CUAL SE SOLICITA LA AMPLIACIÓN DE PLAZO RESPECTO DE LA SOLICITUD 330028322000839.

En desahogo del segundo punto del Orden del Día, el Ing. Edgar Rafael Alarcón González, Titular de la Unidad de Transparencia, procedió a la presentación y lectura del oficio con número de folio **B00.04.8982-2022**, de fecha 08 de noviembre de 2022 por medio del cual la Directora General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera, manifestó en términos generales lo siguiente:

«[...]»

Al respecto, y una vez analizado el contenido de la solicitud que nos ocupa con fundamento en lo previsto por el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que a la letra establece:

(...)

"Artículo 135. *La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menos tiempo posible, que no podrá exceder de veinte días, contados a partir del siguiente día siguiente a la presentación de aquella.*

Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia en el SENASICA, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.

(...)

Se solicita amablemente a ese H. Comité de Transparencia en el SENASICA, una prórroga para dar cumplimiento al requerimiento de trato, ello con la finalidad de estar en posibilidad de continuar realizando la búsqueda exhaustiva de la citada información, así como su posterior revisión y en su caso elaborar las versiones públicas.



[Handwritten signature and initials]

respectivas.-----

[...]»-----

Al respecto, el pleno del Comité de Transparencia toma el acuerdo **CT-SPT-17-11-2022/01-**

3.- ANÁLISIS DEL OFICIO B00.04.8983-2022, A TRAVÉS DEL CUAL SE SOLICITA LA AMPLIACIÓN DE PLAZO RESPECTO DE LA SOLICITUD 330028322000840.-----

En desahogo del tercer punto del Orden del Día, el Ing. Edgar Rafael Alarcón González, Titular de la Unidad de Transparencia, procedió a la presentación y lectura del oficio con número de folio B00.04.8983-2022, de fecha 08 de noviembre de 2022 por medio del cual la Directora General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera, manifiesto en términos generales lo siguiente:-----

«[...]-----

*Al respecto, y una vez analizado el contenido de la solicitud que nos ocupa con fundamento en lo previsto por el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que a la letra establece:-----
-----*

(...)-----

"Artículo 135. *La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menos tiempo posible, que no podrá exceder de veinte días, contados a partir del siguiente día siguiente a la presentación de aquélla.*-----

Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia en el SENASICA, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento."-----

(...)-----

Se solicita amablemente a ese H. Comité de Transparencia en el SENASICA, una prórroga para dar cumplimiento al requerimiento de trato, ello con la finalidad de estar en posibilidad de continuar realizando la búsqueda exhaustiva de la citada información, así como su posterior revisión y en su caso elaborar las versiones públicas



respectivas.-----

[...]»-----

Al respecto, el pleno del Comité de Transparencia toma el acuerdo **CT-SPT-17-11-2022/02-**

4.- ANÁLISIS DEL OFICIO B00.04.8981-2022, A TRAVÉS DEL CUAL SE SOLICITA LA AMPLIACIÓN DE PLAZO RESPECTO DE LA SOLICITUD 330028322000838.-----

En desahogo del cuarto punto del Orden del Día, el Ing. Edgar Rafael Alarcón González, Titular de la Unidad de Transparencia, procedió a la presentación y lectura del oficio con número de folio B00.04.8981-2022 por medio del cual la Directora General de Inocuidad Agroalimentaria Acuícola y Pesquera, manifestó con relación a la solicitud de acceso a la información con folio No. 330028322000838, lo siguiente en términos generales:-----

«[...]-----

Al respecto, y una vez analizado el contenido de la solicitud que nos ocupa con fundamento en lo previsto por el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que a la letra establece:-----

(...)-----

"Artículo 135. *La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menos tiempo posible, que no podrá exceder de veinte días, contados a partir del siguiente día siguiente a la presentación de aquélla.*-----

Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia en el SENASICA, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento."-----

(...)-----

Se solicita amablemente a ese H. Comité de Transparencia en el SENASICA, una prórroga para dar cumplimiento al requerimiento de trato, ello con la finalidad de estar en posibilidad de continuar realizando la búsqueda exhaustiva de la citada información, así como su posterior revisión y en su caso elaborar las versiones públicas





respectivas.-----

[...]»-----

Al respecto, el pleno del Comité de Transparencia toma el acuerdo **CT-SPT-17-11-2022/03**

5.- ANÁLISIS DE LOS OFICIOS B00.04.-8980-2022 A TRAVÉS DEL CUAL SE SOLICITA LA AMPLIACIÓN DE PLAZO RESPECTO DE LA SOLICITUD 330028322000837.-----

-En desahogo del quinto punto del Orden del Día, el Ing. Edgar Rafael Alarcón González, Titular de la Unidad de Transparencia, procedió a la presentación del oficio B00.04.-8980-2022, mediante el cual la Directora General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera, manifestó con relación a la solicitud de acceso a la información con folio No. 330028322000837, lo siguiente:-----

«[...]-----

Al respecto, y una vez analizado el contenido de la solicitud que nos ocupa con fundamento en lo previsto por el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que a la letra establece:-----

(...)-----

"Artículo 135. *La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menos tiempo posible, que no podrá exceder de veinte días, contados a partir del siguiente día siguiente a la presentación de aquélla.*-----

Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia en el SENASICA, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento."-----

(...)-----

Se solicita amablemente a ese H. Comité de Transparencia en el SENASICA, una prórroga para dar cumplimiento al requerimiento de trato, ello con la finalidad de estar en posibilidad de continuar realizando la búsqueda exhaustiva de la citada información, así como su posterior revisión y en su caso elaborar las versiones públicas respectivas.-----





[...]

Al respecto, el pleno del Comité de Transparencia toma el acuerdo **CT-SPT-17-11-2022/04**

6.- ANÁLISIS DEL OFICIO B00.01.-11159/2022, A TRAVÉS DEL CUAL SE SOLICITA LA AMPLIACIÓN DE PLAZO RESPECTO DE LA SOLICITUD 330028322000833.

En desahogo del sexto punto del Orden del Día, el Ing. Edgar Rafael Alarcón González, Titular de la Unidad de Transparencia, procedió a la presentación del oficio B00.01.-11159/2022, mediante el cual el Director General de Sanidad Vegetal, manifestó con relación a la solicitud de acceso a la información con folio No. 330028322000833, lo siguiente:

«[...]

Al respecto, y una vez analizado el contenido de la solicitud que nos ocupa con fundamento en lo previsto por el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que a la letra establece:

(...)

"Artículo 135. La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menos tiempo posible, que no podrá exceder de veinte días, contados a partir del siguiente día siguiente a la presentación de aquella.

Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia en el SENASICA, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento."

(...)

Se solicita amablemente a ese H. Comité de Transparencia en el SENASICA, una prórroga para dar cumplimiento al requerimiento de trato, ello con la finalidad de estar en posibilidad de continuar realizando la búsqueda exhaustiva de la citada información, así como su posterior revisión y en su caso elaborar las versiones públicas respectivas.

[...]

Al respecto, el pleno del Comité de Transparencia toma el acuerdo **CT-SPT-17-11-2022/05**





7.- ANÁLISIS DEL OFICIO B00.02.02.01.-4075-2022 A TRAVÉS DEL CUAL SE SOLICITA LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RESPECTO DE LA SOLICITUD 330028322000842.

En desahogo del séptimo punto del Orden del Día, el Ing. Edgar Rafael Alarcón González, Titular de la Unidad de Transparencia, procedió a la presentación del oficio B00.02.02.01.-4075-2022, mediante el cual el Director General de Salud Animal, manifestó con relación a la solicitud de acceso a la información con folio No. 330028322000842, lo siguiente:

«[...]»

Al respecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 16, fracción I y II del Reglamento Interior del Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria, así como, el numeral 9 de las funciones establecidas para la Dirección de Campañas Zoonosológicas en el Manual de Organización del Servicio Nacional de Sanidad Inocuidad y Calidad Agroalimentaria que a la letra dice:

(...)

-----9. Evaluar los resultados e impactos sanitarios, sociales y económicos obtenidos mediante la operación de las campañas zoonosológicas, a fin de establecer oportunamente mejoras a los procesos y sistemas sanitarios del país.

(...)

Por lo anterior, después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Dirección, se adjunta el documento "APH/5 Review Report and Evaluation of the Yucatán Península Region in Mexico for Bovine Tuberculosis [TB] Classification" en formato PDF del año 2015, debido a que es la única revisión realizada por parte del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos (USDA por sus siglas en inglés) a la Región denominada Península de Yucatán, en la que está incluido el Estado de Campeche; así como, la versión pública del mismo, derivado de que se testaron los nombres de productores, de conformidad con los artículos 23, 24 fracción VI, 68 fracción VI y último párrafo de la ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 3 fracción IX, 23 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de sujetos Obligados.

En este sentido, con fundamento en los artículos 113 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se solicita atentamente al H. Comité de Transparencia en este Servicio Nacional, se apruebe la versión pública del documento, en la que se protege información considerada como confidencial, conforme a las disposiciones legales aplicables. --





[...]»

Al respecto, el pleno del Comité de Transparencia toma el acuerdo **CT-SPT-17-11-2022/06**

8.- ANÁLISIS DEL OFICIO B00.01.01.-11176/2022, A TRAVÉS DEL CUAL SE SOLICITA LA INCOMPETENCIA PARCIAL DE LA INFORMACIÓN RESPECTO DE LA SOLICITUD 330028322000833.

En desahogo del octavo punto del Orden del Día, el Ing. Edgar Rafael Alarcón González, Titular de la Unidad de Transparencia, procedió a la presentación del oficio B00.01.01.-11176/2022, mediante el cual el Director General de Sanidad Vegetal, manifestó con relación a la solicitud de acceso a la información con folio No. 330028322000833, lo siguiente:

«[...]»

Al respecto, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento Interior del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (Risenasica), esta Unidad Administrativa hace del conocimiento al solicitante lo siguiente:

1. Referente a que **"solo trabaja 4 horas diarias, cuando su horario es de 8hrs"**, le comunico que en el marco del Convenio con el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA) y el Senasica, el horario laboral del personal de apoyo, es de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 hrs.
2. En relación a que **"Siempre está de comisión fuera de su oficina, o en su restaurant"**, se reitera que en el marco del Convenio con el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA) y el Senasica, el horario laboral del personal de apoyo, es de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 hrs, pero en algunas ocasiones el citado personal se traslada a otros municipios para brindar atención a los productores, exportadores de mercancías y establecimientos regulados.
3. En lo que respecta a que tiene **"Actitudes Prepotentes, groseras y arrogantes contra los trabajadores de los empaques"**, esta Unidad Administrativa solicita la declaración de incompetencia conforme al artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda vez que las atribuciones y actividades del personal de apoyo se acotan en el marco del Convenio con el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA) y el Senasica; sin embargo, en un ejercicio de máxima transparencia, esta





Unidad Administrativa le sugiere que puede dirigir su consulta a la Secretaría de la Función Pública en los términos, supuestos y procedimientos que para ello establece la Ley.-----

- 4. De **“Que impuso un número de celular al cual se envían fotos de los RPV”**, se hace de conocimiento del particular que en los artículos 72, 73, 74 y 75 del Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Vegetal se establece el procedimiento para la obtención del dictamen de verificación y la emisión del Certificado Fitosanitario Internacional (CFI), el cual no prevé el uso de fotografías y número de celular.-----
- 5. En alusión de **“Que es el personal con más documentos oficiales (CFI), cancelados por error del Ing. y se los cobra a los empaques”** para la realización del trámite de expedición de CFI, se requiere de un pago de derechos, el cual se establece en el artículo 86-A de la Ley Federal de Derechos. En los casos cuando se cometen errores por parte del personal facultado para emitir los citados documentos (por ejemplo, error de impresión) no se requiere de un nuevo pago de derechos; sin embargo, cuando la solicitud de sustitución de CFI es por parte del usuario (por ejemplo, cambio en punto de ingreso de los embarques o cambio de cliente), en este caso se requiere de un nuevo pago de derechos para realizar el citado trámite.-----
- 6. En lo concerniente a la **“intimidación burocrática, al hacer visitas a los empaques de manera sorpresiva”**, el personal de apoyo en el marco de Convenio con el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA) y el Senasica, brinda atención mediante visitas a productores y establecimientos de acuerdo a las necesidades requeridas en el estado de Veracruz a fin de garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de sanidad vegetal.--
- 7. Referente a la **“Utilización del Vehículo Oficial, para uso personal, (utilización para su restaurante)”**, Actualmente existe un vehículo para brindar atención a los productores, exportadores de mercancías y establecimientos regulados, el cual no está asignado al Ing. Hassan Omar Galindo Hernández.-----
- 8. Del **“Posible conflicto de interés al tener una relación sentimental con la Ing. Cecilia Alejandra Cabrera Sánchez, TEF de la Unidad de Inspección VCV. A.C. Y que no ha sido la única relación de ese tipo porque con anterioridad ha tenido trato preferencial con trabajadoras de ciertos empaques y viveros”** esta Unidad Administrativa solicita la declaración de incompetencia conforme el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda vez que, con base en el artículo 15 del Reglamento Interior del Senasica, esta Unidad

Handwritten signature

Handwritten signature





Administrativa no tiene entre sus atribuciones determinar la existencia o no de algún posible conflicto de interés entre las personas que refieren en la solicitud; sin embargo, en un ejercicio de máxima transparencia, esta Unidad Administrativa le sugiere que puede dirigir su consulta a la Secretaría de la Función Pública en los términos, supuestos y procedimientos que para ello establece la Ley.-----

9. **“Y que todo eso se le ha reportado, a la M.C. María Eugenia, y solo se ha limitado a decir que No tomara cartas en asunto, por qué ella solo observa que es una cosa personal hacia el Ing. Hassan, y que ella solamente tomara medidas cuando sean fitosanitarias.”** La M.C. Jiménez Ceballos, dio atención oportuna a las consultas del particular. -----

[...]» -----

-Al respecto, el pleno del Comité de Transparencia toma el acuerdo **CT-SPT-17-11-2022/07**

Derivado del estudio y análisis de los oficios antes mencionados, proporcionados por las Unidades Administrativas Responsables, el Ing. Edgar Rafael Alarcón González, Titular de la Unidad de Transparencia, puso a consideración del Comité de Transparencia lo concluido.

ACUERDOS

CT-SPT-17-11-2022/01.- Este Comité de Transparencia, previo análisis del requerimiento de ampliación de plazo planteado por la Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera, relativo a la solicitud de información con número de folio 330028322000839 confirma la ampliación de plazo solicitada por dicha unidad administrativa, toda vez que se justifica el requerimiento de mayor tiempo al establecido para continuar realizando la búsqueda exhaustiva de la información para dar respuesta a los requerimientos de trato de manera adecuada, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 fracción II y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 65 fracción II y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

CT-SPT-17-11-2022/02.- Este Comité de Transparencia, previo análisis del requerimiento de ampliación de plazo planteado por la Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera, relativo a la solicitud de información con número de folio 330028322000840 confirma la ampliación de plazo solicitada por dicha unidad



administrativa, toda vez que se justifica el requerimiento de mayor tiempo al establecido para continuar realizando la búsqueda exhaustiva de la información para dar respuesta a los requerimientos de trato de manera adecuada, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 fracción II y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 65 fracción II y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

CT-SPT-17-11-2022/03.- Este Comité de Transparencia, previo análisis del requerimiento de ampliación de plazo planteado por la Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera, relativo a la solicitud de información con número de folio 330028322000838 confirma la ampliación de plazo solicitada por dicha unidad administrativa, toda vez que se justifica el requerimiento de mayor tiempo al establecido para continuar realizando la búsqueda exhaustiva de la información para dar respuesta a los requerimientos de trato de manera adecuada, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 fracción II y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 65 fracción II y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

CT-SPT-17-11-2022/04.- Este Comité de Transparencia, previo análisis del requerimiento de ampliación de plazo planteado por la Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera, relativo a la solicitud de información con número de folio 330028322000837 confirma la ampliación de plazo solicitada por dicha unidad administrativa, toda vez que se justifica el requerimiento de mayor tiempo al establecido para continuar realizando la búsqueda exhaustiva de la información para dar respuesta a los requerimientos de trato de manera adecuada, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 fracción II y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 65 fracción II y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

CT-SPT-17-11-2022/05.- Este Comité de Transparencia, previo análisis del requerimiento de ampliación de plazo planteado por la Dirección General de Sanidad Vegetal, relativo a la solicitud de información con número de folio 330028322000833 confirma la ampliación de plazo solicitada por dicha unidad administrativa, toda vez que se justifica el requerimiento de mayor tiempo al establecido para continuar realizando la búsqueda exhaustiva de la información para dar respuesta a los requerimientos de trato de manera adecuada, lo





anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 fracción II y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 65 fracción II y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

CT-SPT-17-11-2022/06.- Este Comité de Transparencia, previo análisis del oficio B00.02.02.01.-4075-2022, así como de la información proporcionada en versión pública y original, relacionada con la solicitud de información número 330028322000842, estima procedente confirmar la Clasificación de la Información como Confidencial, planteada por la Unidad Administrativa y Responsable, Dirección General de Salud Animal, conforme a lo dispuesto por los artículos 44 fracción II, 116 primer párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por los artículos 65 fracción II y 113 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Aunado a lo anterior este Comité de Transparencia instruye a la Unidad de Transparencia para que de contestación al solicitante en los términos antes mencionados-----

CT-SPT-17-11-2022/07.- Este Comité de Transparencia, previo análisis del oficio con número de folio **B00.01.01.-11176/2022**, de la Dirección General de Sanidad Vegetal, asociado a la solicitud de información con número de folio 330028322000833, instruye a la Unidad Administrativa Responsable a atender todos y cada uno de los puntos requeridos en la solicitud inicial a más tardar el veintidós de noviembre del año en curso. Lo anterior con la finalidad de atender en tiempo y forma la solicitud en comento.-----

9. ASUNTOS GENERALES-----

Los miembros del H. Comité de Transparencia, manifiestan de forma negativa la discusión y en su caso resolución de tema diverso.-----

10. CIERRE E INSTRUMENTACION DEL ACTA CORRESPONDIENTE PARA SU FIRMA -----

-----CLAUSURA-----





Sin más asuntos a tratar, siendo las once horas con treinta minutos del día en que se actúa, se procede a determinar la clausura de la Sesión Permanente de Trabajo del Comité de Transparencia del SENASICA, firmando al margen y al calce los miembros que integran éste Órgano Colegiado.



ING. EDGAR RAFAEL ALARCÓN GONZÁLEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



MTRO. MARCO ANTONIO FLORES CAMACHO
TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES Y SUPLENTE DEL
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SADER



MTRO. OMAR A. DEL REAL RENTERIA
SUPLENTA DE LA COORDINADORA DE
ARCHIVOS EN EL SENASICA

